

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL
—
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS.MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR.

Habiendo desaparecido de esta ciudad los jóvenes Angel Quintana y Tomás Juvera Hernández, cuyas señas á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de dichos sujetos, y en caso de ser habidos los pongan á disposición de este Gobierno.

Logroño 27 de mayo de 1896.

El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodríguez.

**

Señas de Angel Quintana: de 14 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, color sano, cara redonda; nariz algo roma, con una cicatriz en un lado de la cara; viste chaqueta de pana negra, pantalón y chaleco de casiana, alpargatas negras reforzadas, boina azul, con un capote de paño pardo con capucha.

El 2.º de 10 años de edad, pelo rubio, color bajo, nariz pequeña, ojos castaños; viste pantalón de tela con cuadros encarnados, chaqueta negra, alpargatas y boina negra, hijo de Lázaro y Sebastiana.

JUNTA PROVINCIAL
DE
INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Rectificación.

Por omisión involuntaria dejó de incluirse en la liquidación de débitos por atrasos de las atenciones de primera enseñanza de esta provincia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 8 del actual, la cantidad de 610'12 pesetas, que por dicho concepto resulta adeudando el Ayuntamiento de Aguilar del río Alhama, del 4.º trimestre de 1886-87.

Logroño 26 de mayo de 1896.
—El Gobernador Presidente, Eusebio Salas.—El Secretario, Román Zuazo.

DIRECCIÓN GENERAL
DE
OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del actual y cumplidas todas las disposiciones prevenidas en el Real decreto de 8 de enero último, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de julio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de los trozos 1.º y 2.º de la sección de Ribafrecha á Munnilla, perteneciente á la carretera de Ribafrecha á la de Garray á Calahorra, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 494.436 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de

1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 4 de julio próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 25.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de mayo de 1896.—
El Director general, Ordóñez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en públi-

ca subasta de las obras de nueva construcción de los trozos 1.º y 2.º de la sección de Ribafrecha á Munnilla, perteneciente á la carretera de Ribafrecha á la de Garray á Calahorra, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Comisión provincial.

Don Fermín Galo Eguluz, Licenciado en la Facultad de Derecho, sección Civil y Canónico, Secretario interino de la Excelentísima Diputación de esta provincia,

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer, aparecen los que copiados á la letra dicen así:

RINCÓN DE SOTO

Vista una solicitud dirigida por D. Modesto Llorente y López de Oñate, Alcalde del Ayuntamiento de Rincón de Soto, en la cual interesa se le admita la renuncia

de dicho cargo por ser mayor de 60 años:

Considerando que el exposente acredita con la partida de bautismo que acompaña á la instancia el extremo en que funda la renuncia:

Considerando que según el artículo 43 de la ley Municipal, pueden excusarse de ser Concejales los que pasen de la edad de 60 años, se acordó acceder á lo interesado por el recurrente, admitiéndole la renuncia del cargo que desempeña.

JUBERA

Examinada una instancia suscrita por D. Félix Martínez Adán, Concejel del Ayuntamiento de Jubera, en la que pide se le admita la renuncia de dicho cargo que no puede seguir desempeñando por razones de salud:

Considerando que el solicitante acredita por medio de certificación facultativa que viene padeciendo ataques epilépticos que le impiden dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Considerando que pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según el artículo 43 de la ley Municipal, y que en este caso se encuentra comprendido el exposente, se acordó acceder á lo solicitado, admitiéndole la renuncia del cargo de Concejel.

ALBELDA

Vista una instancia de D. Juan Ochagavía Gómez, Concejel del Ayuntamiento de Albelda, en la que pide se le admita la renuncia de dicho cargo, que no puede seguir desempeñando por razones de salud:

Considerando que el exposente acredita por medio de certificación facultativa que padece una retinitis hiperémica que le prohíbe dedicarse á ninguna clase de lectura ni escritura:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, se acordó acceder á lo solicitado por D. Juan Ochagavía Gómez.

MUNILLA

Vista la instancia en la que don Francisco Enciso y Tapia, solicita se le admita la renuncia del cargo de Concejel del Ayuntamiento de Munilla, fundada en impedimento físico:

Considerando acredita el exposente por medio de certificación facultativa que padece una afección reumática poli-articular de carácter incurable que exige continuos cuidados y le impide dedicarse á otros asuntos:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los que se hallen físicamente impedidos, se acordó acceder á lo solicitado

por D. Francisco Enciso y Tapia.

MUNILLA

Examinada una instancia suscrita por D. Víctor Joaquín Aguirre, primer Teniente Alcalde y Concejel del Ayuntamiento de Munilla, solicitando se le admita la renuncia de dichos cargos por hallarse impedido físicamente:

Considerando se acredita por certificación facultativa que hace tiempo viene padeciendo fuertes dolores de cabeza y que los Médicos le aconsejan como tratamiento de la referida enfermedad que no desempeñe ningún cargo que exija trabajos intelectuales:

Considerando pueden excusarse los que se hallen físicamente impedidos, se acordó admitir la renuncia del cargo de primer Teniente Alcalde y Concejel á don Víctor Joaquín Aguirre.»

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño á veinte de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—F. Galo Eguiluz.—V.º B.º Manuel Ruiz.

Don Fermín Galo Eguiluz, Licenciado en la Facultad de Derecho, sección Civil y Canónico, Secretario interino de la Excelentísima Diputación provincial,

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Excma. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer, aparecen los que copiados á la letra dicen así:

RIBAFRECHA

«Vista una instancia de D. Víctor Ruiz Clavijo, Concejel del Ayuntamiento de Ribafrecha, en súplica de que se le admita la renuncia de dicho cargo, fundada en padecimientos físicos:

Considerando se acredita por certificación facultativa que dicho Sr. padece una gastritis crónica con lipotimias que le priva dedicarse á ningún trabajo intelectual:

Considerando que según el artículo 43 de la ley Municipal, pueden excusarse de ser Concejales los que estén físicamente impedidos, se acordó admitir á D. Víctor Ruiz Clavijo, la renuncia del cargo de Concejel.

ALBELDA

Examinada una instancia en la que D. Juan García Gómez, solicita se le admita la renuncia del cargo de Concejel del Ayuntamiento de Albelda, fundada en padecimiento físico:

Considerando se acredita por

certificación facultativa que dicho señor padece una hernia inguinal izquierda la que le impide dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según expresa el artículo 43 de la ley Municipal, se acordó acceder á lo solicitado por D. Juan García Gómez.»

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño á veintiuno de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—F. Galo Eguiluz.—V.º B.º Manuel Ruiz.

Administración de Hacienda.

Patentes de alcoholes.

CIRCULAR

Surtidas las expendedorías de efectos timbrados de las patentes para la expedición al por menor de alcoholes, aguardientes y licores correspondientes al actual año económico de 1895-96, de que deben proveerse todos los que se dediquen á la venta del expresado artículo con arreglo á la tarifa establecida por Real decreto fecha 8 de febrero de 1894 publicado en la *Gaceta de Madrid* de 9 del mismo, se advierte por medio de la presente circular que según lo dispuesto por orden de la Dirección general de Contribuciones indirectas fecha 16 del actual, todos los industriales incluidos en la tarifa consignada en el art. 1.º del mencionado Real decreto deben adquirir las expresadas patentes antes de 1.º de julio próximo, satisfaciendo solamente la mitad de su precio total; ó sea el importe del primer plazo.

Inmediatamente las presentarán al Alcalde de la respectiva localidad ó á la Administración de Hacienda en la Capital, á fin de que sean requisitadas en la forma dispuesta en el art. 3.º del repetido Real decreto.

Cumple á esta Administración hacer observar á los susodichos industriales que despues del 30 de junio próximo, darán principio los Investigadores de Hacienda á la comprobación, denuncias y formación de expedientes de penalidad, á que se refieren los artículos 8 al 10 del decreto de 8 de febrero de 1894 repetidamente citado, respecto

á todos aquellos sujetos que estando obligados á adquirir las patentes no las hayan obtenido previo pago de su primer plazo antes de dicha fecha.

Logroño, 25 de mayo de 1896.
—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Tribunal de oposiciones á Escuelas de párrulos, vacantes en este Distrito Universitario.

Las Señoras opositoras á dichas Escuelas, se servirán presentarse el día 5 de junio, á las tres y media de la tarde, en la Normal de Maestras de esta capital, con objeto de dar principio al primer acto del primer ejercicio escrito.

Zaragoza, 23 de mayo de 1896.
—El Presidente del Tribunal, Doctor Cándido Emperador Félez.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgados de 1.ª instancia.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en causa instruida por hurto contra Benito Galilea Aragón, vecino de Robres, tengo acordado sacar á segunda subasta y por término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, las fincas siguientes, sitas en dicha jurisdicción:

	Pesetas.
1.ª Una finca rústica en Valtrujal, de un cuartillo: linda norte Lázaro Reinares; S., Facundo Reinares; E., Hipólito Barrio, y O., camino; vale.	20
2.ª Otra en el Poyal, de un cuartillo: linda N., Guillermo Martínez; S., Cecilia San Miguel; E., Fernando Barrio, y O., Pablo Vicente; vale.	20
3.ª Otra en Santa Ana, de un cuartillo: linda N., Facundo Reinares; S., Pablo Vicente; E., Dionisio Moreno, y O., Andrés Vicente; vale.	10
4.ª Otra en el mismo término y punto que llaman Zorqueras, de dos celemines: linda N., carretera; S. y O., baldío, y E., revilla; vale.	5
5.ª Otra en Peñaquillas, de tres celemines: linda N., barranquillo; S., Facundo Reinares; este, río, y O., Eduardo Heredia; vale.	30
6.ª Otra en la Estebanía, de un celemin: linda N., cuesta; sur, Francisco Reinares; E., Martín Sáenz, y O., Cecilia San Miguel; vale.	25
7.ª Otra en la Raza, de seis	

- celemines: linda N., Esteban Barrio; S., Antonio Martínez, E., Juan Martínez y O., Silvestre López; vale. 35
- 8.ª Otra en Sotello, de dos celemines: linda N., pregal; S., Esteban Barrio; E., Santiago Fernández, y O., Facundo Reinares; vale. 10
- 9.ª Otra en dicho término, de dos celemines: linda N., Juan Martínez; S., Fernando Barrio; E., Jerónimo Fernández, y oeste, Braulio Barrio; vale. 10
10. Otra en la plegora, de un celemín: linda N., camino; S., Carlos Barrio; E., Santiago Fernández, y O., Jerónimo Fernández; vale. 25
11. Otra en Latello, de dos celemines: linda N., Francisco Reinares; S., Juan Martínez; E., Cecilia San Miguel, y O., Esteban Barrio; vale. 15
12. Otra en los Aidos, de un celemín: linda N., Esteban Martínez; S., Marcos Barrio; E., Pablo Vicente, y O., camino; vale. 10
13. Otra en el Aido Mediano, de tres celemines: linda N., Bernardo Fernández; S., Andrés Vicente; E., Pedro Oliván, y oeste, Marcos Barrio; vale. 15
14. Otra en lo Menos Ancho: linda N., Esteban Martínez; sur, Jerónimo Fernández; E., Leona Fernández, y O., pregal; vale. 10
15. Otra en Valtrujal, de un cuartillo: linda N., Cecilia San Miguel; S., Lázaro Reinares; este Hipólito Barrio, y O., camino; vale. 25
16. Otra en Llecalaya, de un cuartillo: linda N., Facundo Reinares; S., Enstasio Fernández; E., Marcos Barrio, y O., Cecilia Sáenz; vale. 5
17. Otra en el Aido Mediano, de tres cuartillos: linda N., Juan Martínez; S., pregal; E., Andrés Vicente, y O., Facundo Reinares; vale. 20
18. Otra en Llecalaya, de tres cuartillos: linda N., Francisco Reinares; S., Esteban Barrio; E., Gabino Barrio, y O., Eustasio Fernández; vale. 5
19. Otra en el Pradal, de tres celemines: linda N., Facundo Reinares; S., Andrés Vicente; E., Silvestre López, y O., Pablo Vicente; vale. 16
20. Otra en las Fuentecillas, de tres celemines: linda N., Nicanora Fernández; S., Francisco Reinares; E., Marcos Barrio, y O., Jerónimo Fernández; vale. 10
21. Otra en las Lastras de tres celemines: linda N., prado; S., cantera; E., pasada, y O., barranquillo; vale. 15
22. Otra en el Frontal, de una fanega: linda N., Félix Martínez; S., revilla; E., Dionisio Moreno, y O., Fernando Barrio; vale. 10
23. Otra en Solana Caruelas, de seis celemines: linda N., baldío; E., camino; S., barranquillo, y O., barranco; vale. 5

Para que tenga lugar dicha subasta, se ha señalado el día veintidós de junio próximo á las once

de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de expresadas fincas no existe titulación en autos; que para tomar parte en la subasta, será necesario consignar en la mesa del Juzgado ó en un establecimiento destinado al efecto, previamente, la décima parte de la cantidad que resulta deducido el veinticinco por ciento, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo el presente en Arnedo á diecinueve de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Albino del Prado.—P. S. O., Lorenzo Ciordia.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido,

Hago saber: Que el día doce de junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, bajo el tipo de la tasación, de las fincas que á continuación se expresan, sitas en jurisdicción de la villa de Cervera del río Alhama, y que proceden de embargo hecho al procesado Pablo Moreno Morales á las resultas de causa que se le siguió sobre falso testimonio.

TASACIÓN
Pesetas.

1.ª Una heredad secano, en Autruetas, de cabida de cuarenta y dos áreas: lindante al N., Carlos Moreno; al S., Esteban Coloma; al E., Andrés Vidorreta, y al O., León Grábalos. 30

2.ª Otra íd. viña secano en Navas, de cabida de siete áreas: lindante al N., monte; al S., Melquiades González; E., Romualdo Jiménez, y al O., Andrés Vidorreta. 10

3.ª Otra íd. regadío eventual en Valdecajar, de cabida de ocho áreas y setenta y cinco centiáreas lindante al N., Manuel Jiménez; al S., Andrés Vidorreta; al E., Manuel Gil Alfaro, y al O., Eleuterio Gil. 75

4.ª Otra heredad regadío eventual en Gabardilla, de cabida cinco áreas y veinticinco centiáreas: lindante al N., camino; al S., acequia; al E., Silvestre Moreno, y al O., Jorge Ladrón. 50

5.ª Otra íd. secano en Senda de los franceses, de cabida cuarenta y dos áreas: lindante al N., senda; S., monte; E., Victoria Jiménez, y O., León Gil. 25

Finca urbana.

6.ª La sexta parte de una casa en la calle llamada del Dengue número siete: lindante por derecha con otra de Pedro Jiménez y González; por izquierda, Dolores Escalada, y por espalda, Eusebio Gil. 80

Prevenciones.

1.ª Las anteriores fincas se sa-

can á la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Logroño á veinte de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro A. Gago.—Por su mandado, Rafael R. de la Cuesta.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día veintiocho del actual á las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Arnedo á veinte de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Albino del Prado.—Por mandado de S. S.ª, El Secretario de gobierno, Lorenzo Ciordia.

Don Lino Ochoa Soldevilla, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de este partido,

Hago saber: Que el día diez y ocho del próximo mes de junio á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, de las fincas sitas en esta villa, embargadas al vecino de la misma, Felipe Ruiz Martínez de Piniños, para hacer efectivas las costas que se le impusieron en causa por hurto y que con su tasación son las siguientes:

Pesetas.

Una heredad sita en los Picos, de una fanega; que linda al E., Leocadio Sáenz Díez; S. y N., Quintín Tejada, y P., José Martínez; tasada en veinte pesetas. 20

Otra en Valseca, de igual cabida; que linda N., terreno baldío; S., el barranco de Valseca; este, Atanasio Sáenz, y O., un lleco de los herederos de María Martínez de Piniños: tasada en veinte pesetas. 20

Otra en Encina Alta, de la propia cabida de una fanega: linda

E., Facundo Ruiz; N., Plácido Martínez, y S. y P., tierras incultas; tasada en veinte pesetas. 20

Otra en la Solana de Canillas, de una fanega: linda al E., Pascual Ibarra; N., José María Ruiz, y O. y P., terrenos baldíos; tasada en treinta pesetas. 30

Otra en Paletes, de dos fanegas: linda N., Ciriaco Lerdo, y por los demás aires terrenos incultos; tasada en cuarenta pesetas. 40

Tres cuartas partes de una casa, sita en la calle de Juan Casual, señalada con el número cuarenta y cinco, que consta de tres pisos con el firme y linda por la derecha, con otra de Ciriaco Lerdo, y por la izquierda y espalda, una calleja; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas. 375

Advertencias.

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Los que hayan de tomar parte en la subasta deberán depositar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicha tasación.

3.ª Que no existiendo títulos de propiedad, el comprador podrá suplirlos á su costa en la forma que le convenga.

Dado en Torrecilla de Cameros á veintiuno de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Lino Ochoa Soldevilla.—P. S. M., Vicente S. Ibáñez.

Don José Sánchez del Río Pajares, Juez de instrucción del partido de Haro,

Hago saber: Que el día treinta del actual y hora de las once de la mañana, ha de tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el acto público del sorteo de los seis vocales, que en concepto de contribuyentes, han de formar parte de la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo treinta y uno de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho, estableciendo el juicio por Jurados para determinados delitos, se anuncia al público para los efectos consiguientes.

Dado en Haro á veintidós de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—José S. del Río Pajares.—P. M. de S. S.ª, Arturo Bretón.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Francisco Lozano, Alcalde constitucional de Villaverde de Rioja,

Hago saber: Que en el día 31 del actual y hora de las diez de su mañana, ha de tener lugar la primera subasta de consumos en este pueblo á venta libre, bajo

el tipo total de 1.190 pesetas, para el año económico de 1896-97, y bajo las condiciones que obran en el expediente en esta Secretaría de Ayuntamiento. Si no hubiere licitador en dicha subasta, se celebrará la segunda con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Consumos y su reglamento, el día 7 de junio venidero en el mismo local y á igual hora que la anterior.

Villaverde de Rioja, 21 de mayo de 1896.—Francisco Lozano.

Don Carlos Gutiérrez Falcón, Alcalde constitucional de Aldeanueva de Ebro,

Hago saber: Que el día 30 del mes actual y horas de once á doce de la mañana se procederá en estas casas Consistoriales á la 1.ª subasta, en venta exclusiva, de las especies de *líquidos y carnes* de este término para el año económico de 1896 á 97, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados es el de 12.448'36 pesetas, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de junio de 1889.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que esta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según el art. 76 del Reglamento citado.

Aldeanueva de Ebro á 22 de mayo de 1896.—Carlos Gutiérrez.

Don Bernardo Iñiguez Ruiz, Alcalde constitucional de Ribafrecha,

Hago saber: Que adoptado en esta localidad para hacer efectivo el encabezamiento de consumos del ejercicio económico próximo de 1896-97, y los dos sucesivos de 1897-98 y 1898-99, el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende la tarifa oficial vigente, se ha señalado para que tenga lugar la primera subasta el día 6 del próximo junio y hora de diez á doce de su mañana en la casa Consistorial, bajo el tipo de 11.348'53 pesetas por cada un año, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Que la subasta se celebrará por los tres ejercicios citados y bajo el sistema de pujas á la llana.

Que para hacer proposiciones ha de depositarse previamente el 2 por 100 del tipo de subasta.

Que el pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que la fianza que ha de prestar el agraciado podrá ser hasta personal á satisfacción del Ayuntamiento; y

Que si se celebrase esta primera subasta sin efecto, tendrá lugar la segunda á la propia hora del día 16 de citado mes de junio próximo, con las mismas formalidades, admitiéndose en ella las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo antedicho, pero tan solamente por un año.

Ribafrecha 25 de mayo de 1896.—Bernardo Iñiguez.

TERMINO MUNICIPAL DE ENCISO

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO

Año económico de 1895 á 1896

Consta de 1.336 habitantes establecidos y le corresponde la 10.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL (CONCLUSION.)

Número de orden.	Clase.....	Tarifa.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal. Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
												Anualmente. Pesetas.	Semes-tralmente. Pesetas.	Trimes-tralmente. Pesetas.
55	4.ª		46 Jiménez, Saturnio	Mayor, 19	Arnero	Mayor, 19	14	2 24	16 24	97	17 21			4 30
56	"		81 Salas, Inocente	Río, 15	Herrero	Río, 15	14	2 24	16 24	"	17 21			4 30
57	"		" Pablo, León	Peñuelas, 61	Id.	Peñuelas, 61	14	2 24	16 24	"	17 21			4 30
58	"		108 Calabia, Blas	Plazuela, 13	Zapatero	Plazuela, 13	14	2 24	16 24	"	17 21			4 30
59	"		103 Munilla, Leandro	Id., 19	Id.	Id., 19	14	2 24	16 24	"	17 21			4 30
60	"		81 Marín, Román	Mayor, 47	Herrero	Mayor, 47	14	2 24	16 24	"	17 21			4 30
				SUMA LA TARIFA 4.ª		SUMA LA TARIFA 4.ª	234	37 44	271 44	16 23	287 67			71 89
61	5.ª		28 Pueyo, Hilario	Virgen, 9	Hornero	Virgen, 9	6	96	6 96	42	7 88			1 84
62	"		" Cuadra, Lorenzo	Id., 24	Id.	Id., 24	6	96	6 96	42	7 88			1 84
63	"		" Vizmanos, Inocente	Calleja, 26	Id.	Calleja, 26	6	96	6 96	42	7 88			1 84
				SUMA LA TARIFA 5.ª		SUMA LA TARIFA 5.ª	18	2 88	20 88	1 26	22 14			5 52

Importa esta matrícula, las figuradas dos mil ochocientas setenta y nueve pesetas setenta y ocho céntimos para el Tesoro, y 460'81 para el Municipio. Enciso, á 30 de abril de 1895.—El Alcalde, Claudio Santos.—El Secretario, Quintín Modrego. Conforme con su original. El Administrador, Pino.